



espoch

Secretaría  
General

## RESOLUCIÓN 060.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 30 de enero del año 2024

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Que**, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

**Que**, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: - Del nivel programático y operativo. - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad.

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: Mecanismos. - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo "De la Rendición de Cuentas, establece: - Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.



esPOCH

Secretaría  
General

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**  
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** señala: Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



**esPOCH**

Secretaría  
General

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** señala: Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 39 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Obligación de rendición de cuentas del Rector o Rectora.** - El Rector o Rectora deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, las resoluciones de Consejo Politécnico y, el presente estatuto. Adicionalmente, el Rector o Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la Comunidad Politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva.

**Que**, el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: Son **funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica, Literal s)** Presentar al Rector o Rectora, el informe anual de rendición de cuentas en los plazos establecidos por la Ley y a nivel institucional dentro de su ámbito de competencia; y,

**Que**, el artículo 45 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, literal m)** Presentar al Rector o Rectora, el informe anual de rendición de cuentas en los plazos establecidos por la Ley y a nivel institucional dentro de su ámbito de competencia; y,

**Que**, el artículo 48 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Administrativa, literal r)** Presentar al Rector o Rectora, el informe anual de rendición de cuentas en los plazos establecidos por la Ley y a nivel institucional dentro del ámbito de su competencia;

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-0198-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito informar que la Dirección de Planificación se encuentra coordinando la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al período 2023. Para el efecto, conforme la normativa legal vigente, el equipo técnico de esta Dirección elaboró los documentos que se detallan y adjuntan a continuación: - Cronograma de Actividades Rendición de Cuentas 2023. - Propuesta de Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional ESPOCH 2023. A fin de continuar con la ejecución prevista por el equipo técnico de esta Dirección, y con la propuesta de conformación del Comité Institucional, en atención a las disposiciones legales que constan en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones de Educación Superior; me permito solicitar de la manera más comedida Sr. Rector, se remita por su digno intermedio, los documentos adjuntos para su revisión y aprobación de Consejo Politécnico".

**Que**, se conoció el Oficio Nro. 0357.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Con un cordial saludo, me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-0198-O, firmado electrónicamente por el Ing. Byron Riera Riera; Director de Planificación, quien solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico para análisis y aprobación el proceso de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al período 2023".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**esPOCH**

**Secretaría  
General**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma de Actividades Rendición de Cuentas 2023 y la Propuesta de Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional ESPOCH 2023, remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-0198-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA, Director Planificación, conforme a la documentación adjunta.

**Artículo 2.-** Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de competencia, que se deriven de la expedición de la presente resolución.

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 30 de enero del año 2024.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Dirección de Talento Humano, Dirección Jurídica, Director/a de Planificación, Director/a Financiero/a, Director/a Administrativo/a, Director/a de Comunicación y Relaciones Públicas y equipo de trabajo, Decano/a Instituto de Investigaciones, Decano/a de Vinculación. • Decano/a Académica • Secretario/a General y Documental, en calidad de secretario del Comité • Equipo de Seguimiento y Evaluación (Dirección de Planificación), Archivo.



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*